

Resolución Directoral

N° 1442-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 28 de febrero de 2025

Visto, el Expediente N° 1748662-2025-MINCETUR, de fecha 21.02.2025, presentado por la empresa **PERLA DE LOS ANDES S.R.L.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por reemplazo de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"PERLA DE LOS ANDES"**, ubicada en Jr. Huancavelica N° 337, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **PERLA DE LOS ANDES S.R.L.** mediante el Expediente N° 1748662-2025-MINCETUR, de fecha 21.02.2025, solicita la modificación de la autorización expresa por reemplazo de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a reemplazar, la relación de máquinas tragamonedas reemplazantes, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas a reemplazantes, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: EYYKHW2D

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 043-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 025-2021-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa **PERLA DE LOS ANDES S.R.L.** autorizada a explotar *cincuenta y seis (56) máquinas tragamonedas* en la sala de juegos "**PERLA DE LOS ANDES**", ubicada en Jr. Huancavelica N° 337, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe.*

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "PERLA DE LOS ANDES" DE LA EMPRESA PERLA DE LOS ANDES S.R.L.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00087489	XAW342098	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
2	00088777	DX01333V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000173	CONVENCIONAL
3	00088779	0662208	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000173	CONVENCIONAL
4	00088789	DX05876	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000173	CONVENCIONAL
5	00092435	XAW203351	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
6	00092443	XAW013574	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
7	00092472	XAW326028	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
8	00133424	DV06973V	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000168	CONVENCIONAL
9	00026656	567275	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
10	00082229	393081	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
11	00107771	589453	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
12	00121980	222244	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
13	00121981	275548	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
14	00121982	275807	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
15	00121983	335388	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
16	00121984	370218	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
17	00131347	466902	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
18	00131348	466905	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 680 CF2	B0000311	CONVENCIONAL
19	00005617	1403-125	CASINO TECHNOLOGY S.A.	GEMINI Sensa 6900 Plus	B0000408	CONVENCIONAL
20	00005618	1403-131	CASINO TECHNOLOGY S.A.	GEMINI Sensa 6900 Plus	B0000408	CONVENCIONAL
21	00005840	1704-017	CASINO TECHNOLOGY S.A.	13 Siant Top	B0000594	CONVENCIONAL
22	00005841	1704-018	CASINO TECHNOLOGY S.A.	T3 Slant Top	B0000594	CONVENCIONAL
23	00005842	1704-019	CASINO TECHNOLOGY S.A.	T3 Slant Top	B0000594	CONVENCIONAL
24	00138843	308959	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
25	00138845	308956	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
26	00138848	308962	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
27	00138864	308970	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS15	B0000574	CONVENCIONAL
28	00104969	12575	GOLD CLUB, D.O.O.	Video Slot S2	B0000431	CONVENCIONAL
29	00104970	12576	GOLD CLUB, D.O.O.	Video Slot S2	B0000431	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: EYYKHW2D

ANEXO I RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS PARA LA SALA DE JUEGOS "PERLA DE LOS ANDES" DE LA EMPRESA PERLA DE LOS ANDES S.R.L.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
30	00104975	12591	GOLD CLUB, D.O.O.	Video Slot S2	B0000431	CONVENCIONAL
31	00104976	12592	GOLD CLUB, D.O.O.	Video Slot S2	B0000431	CONVENCIONAL
32	00092436	1233467	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
33	00092437	1012642	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
34	00092438	1081032	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
35	00092439	1044432	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
36	00092440	1241815	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
37	00092441	1081504	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
38	00092442	1219269	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
39	00092457	1224273	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96419000	B0000125	CONVENCIONAL
40	00133426	1237506	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96452000	B0000216	CONVENCIONAL
41	00133431	2484301	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
42	00133432	2484300	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
43	00133433	2484299	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499816	B0000543	CONVENCIONAL
44	00092465	70380	INTERVISION MARKETING, LTD.	SCHMART SL 100	B0000295	CONVENCIONAL
45	00092466	70378	INTERVISION MARKETING, LTD.	SCHMART SL 100	B0000295	CONVENCIONAL
46	00092467	70371	INTERVISION MARKETING, LTD.	SCHMART SL 100	B0000295	CONVENCIONAL
47	00085566	238665	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
48	00085568	554098	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
49	00071689	06-08/06-119	RIO CLARO TECNOLOGIA, LTDA.	SLIM	B0000312	CONVENCIONAL
50	00071692	06-08/06-122	RIO CLARO TECNOLOGIA, LTDA.	SLIM	B0000312	CONVENCIONAL
51	00118673	3000018208	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
52	00118779	3000017666	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
53	00092451	W2172023	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
54	00092452	W2162965	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
55	00092453	W2182743	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL
56	00133430	W2089437	WMS GAMING, INC.	BBU (CID 7 PERU)	B0000214	CONVENCIONAL